

Lo relatado supone infracción al art. 44.3 de la Ley 51/1980, de 8 de Octubre, básica de Empleo.

La citada falta se califica como leve, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Seis Mil Pesetas (6.000 Pts), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas a las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo. Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en el tiempo y forma, habrá de abonar la

sanción impuesta en papel de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno.

(39) El Secretario General, Firmado: Teodomiro Sánchez Valverde.

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

#### EDICTO

Cédula de Notificación.- Juicio de Faltas 116/91

Por la presente se notifica a Claude Jean Bonetti, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 24-4-91, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Claude Jean Bonetti de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 3 de Mayo de 1991.

(40) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de los del partido, en Juicio de Faltas número 1072/89, por Lesiones, contra Manuel Toledano Cabrera; se cita a Vd. para que a la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado a fin de